

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
ONDES
CÓDIGO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2021

26.328

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

"2020-Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1041 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000246-2018, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Club Pocitano Defensores de San Lorenzo de Almagro Asociación Civil", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Club Pocitano Defensores de San Lorenzo de Almagro Asociación Civil", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR



"2020-Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1042 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000371-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Mesa de Gestión Agropecuaria de Iglesia", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Mesa de Gestión Agropecuaria de Iglesia", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR



"2020-Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1043 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000482-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil San Juan Bufo", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil San Juan Bufo", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR



"2020-Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1044 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000556-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil San Juan Gamer Club", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil San Juan Gamer Club", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AURBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR

"2020-Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1045 -MG-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-581-2017, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil Aventuras San Juan", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Aventuras San Juan", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

EDICTO


SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

“López Jorge Luis” por expediente N° 506-002797-2020 del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de uso poblacional Pozos N° 1963 Q= 19 l/s en parcela NC 04-62-930230, ubicada en calle 10 antes de Punta del Monte; Rawson.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 22 de Diciembre de 2020.



Ing. Marcelo Frías
Secretario Técnica

N° 73.672 Enero 06 \$ 100.-

DECISIONES



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



DECISION N°- **1276**

San Juan, **09 DIC 2020**

VISTOS:

El expediente N° 511-591184-2020 de fecha 27 de Julio de 2020 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que esta Sociedad, en fecha 29-07-2020, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de 10 metros de ancho por 600 metros de largo, de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 18-23-800550, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jachal bajo N° 30, F° 30, T° 52, Año 1998, afectando por ello 6.000,00m² aproximadamente, con destino a declaración de utilidad pública sujeto a constitución de servidumbre de paso y acueducto a favor de Obras Sanitarias Sociedad del Estado y correspondiente a la obra denominada "Reemplazo Interconexión Perforación N° 11 – Huaco – Departamento de Jachal".

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento y adjuntando informe de dominio correspondiente. Asimismo, sugiere, se declare de utilidad pública a dicha fracción sujeta a constitución de servidumbre real, positiva, forzosa y perpetua a favor de esta Sociedad.

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Declarase de utilidad pública sujeto a constitución de servidumbre de paso y acueducto, de carácter real, positiva, forzosa y perpetua a favor de Obras Sanitarias Sociedad del Estado (C.U.I.T. N° 30-99903284-9), afectando una superficie de 6.000,00 metros² aproximadamente, del inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 18-23-800550, denominado como Lote "B" según Plano de Mensura N° 18-3039-62, inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jachal bajo N° 30, F° 30, T° 52, Año 1998, a nombre de la Sra. Alba Armonía Moreno de Avila. L.C N° 8.073.830, con destino a la implantación de cañerías conductoras de agua potable, perteneciente a la obra denominada: "Reemplazo Interconexión Perforación N° 11 – Huaco – Departamento de Jachal" del Departamento Jachal, Provincia de San Juan, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a constituir servidumbre, serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 20 de la ley 238-A (antes Ley N° 4991), y el art. 6 incisos "A" y "C" de su Estatuto Social y previsiones del Libro 4, Título XI, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación.-



ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico para que oportunamente lleve adelante la tramitación respectiva, a fin de efectivizar la constitución de servidumbre aludida en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.-

Dpto. Juríd.
Gcia. Obras.
Gcia. Opér.
Coord. P. Estr.
Gcia. Gral.

DR. HUMBERTO GIMÉNEZ CASALLERO
A/C Dpto. JURÍDICO
OSSE - SAN JUAN

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

GOBIERNO DE
SAN JUANMINISTERIO DE
**INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS**Secretaría del
AGUA**OSSE****DECISION N° 1334**

San Juan, 22 NOV 2018

VISTO:

Las Decisiones N° 1026/12 y 317/17 y el expediente N° 541.198/18 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados expedientes, el Departamento Mantenimiento dependiente de la Gerencia de Operaciones, solicita la "Adquisición de Materiales Eléctricos", destinados a cubrir las necesidades de insumos Eléctricos para iluminación Exterior Predio Calle Coll.

Que la apertura de sobres se llevó a cabo el día 22/10/18 a las 12:00 hs., presentando sus propuestas las firmas: HG PERFORACIONES S.R.L., TRIELEC S.R.L., EQUIMEL S.R.L., RESI S.R.L. Que los oferentes han cumplido con las exigencias del pliego.

Que por Decisión N° 317/17, se aprobó la Comisión de Preadjudicación Permanente de los distintos procesos de adjudicación.

Que analizadas las ofertas, la Comisión de preadjudicaciones sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 2533, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos", de la siguiente manera: los ítems N° 08, 09 Y 13, a la firma TRIELEC S.R.L., por un monto de **Pesos Diez Mil Seiscientos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$10.600,58)** incluido IVA, a la firma EQUIMEL S.R.L. los ítems N° 03, 06, 10, 11, 12, 18 Y 19 por un monto de **Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis con Ocho Centavos (\$ 152.566,88)** incluido IVA, a la firma RESI S.R.L. los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 14, 15, 16 y 17 por un monto de **Pesos Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Cuatro Centavos (\$ 205.853,04)** incluido IVA, por resultar conveniente para la Sociedad.

Que han intervenido Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE**DECIDE****ARTICULO 1°:** Apruébese el trámite de Concurso de Precios N° 2533.

ARTICULO 2°: Adjudíquese la "Adquisición de Materiales Eléctricos: los ítems N° 08, 09 y 13 a la firma TRIELEC S.R.L., por un monto de **Pesos Diez Mil Seiscientos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 10.600,58)** incluido IVA, a la firma EQUIMEL S.R.L. los ítems N°03, 06, 10, 11, 12, 18 Y 19, por un monto de **Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis con Ocho Centavos (\$ 152.566,88)** incluido IVA, a la firma RESI S.R.L. los ítems N° 01, 02, 04, 05, 07, 14, 15, 16 y 17, por un monto de **Pesos Doscientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Cuatro Centavos (\$ 205.853,04)** incluido IVA, por resultar conveniente para la Sociedad.

ARTICULO 3°: Comuníquese y archívese.

Dpto. Jurid.
Ger. Obras
Ger. Oper.
Dir. Gen.

Dr. Humberto G. Caballero
p/a Secretaría Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.E.N. Sergio F. Ruiz
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan



MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍA



DECISION N° 1359

San Juan, 30 DIC 2020

VISTO:

Las Decisiones 923, 1001 y 1258/19, del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión N° 0923/19, se aprobó el Plan de Regulación de Deudas para usuarios morosos en el pago de los servicios que presta la Sociedad por medio de un Régimen de Plan de Pagos en cuotas.

Que por Decisión N° 1001 de fecha 22 de Octubre de 2019, se Fijó el Régimen para el Pago de Contado de deuda vencida, en el que se aplica un descuento del 50% sobre la actualización de intereses generados por mora al momento de pago, abonando Capital y Honorarios Judiciales en su Totalidad, venciendo el día 31 de Diciembre de 2019.

Que por Decisión N° 1258 de fecha 16 de Diciembre de 2019, se autorizó la Renovación del Régimen de Pago de Contado de Deudas Vencidas, en el que se aplica un descuento del 50% sobre la actualización de intereses generados por mora al momento del pago, abonando capital y honorarios judiciales en su totalidad, la que tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020

Que es necesaria y conveniente la renovación por la cantidad de Un Año resultando su finalización el día 31 de Diciembre de 2021, prestando conformidad la Gerencia General.

Que ha tomado conocimiento el Departamento T.I.C., para la implementación sistemática y condiciones generales necesarias.

Que han tomado debida intervención Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obra, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1°: Autorízase la Renovación del Régimen de Pago de Contado de Deudas Vencidas, en el que se aplica un descuento del 50 % sobre los intereses generados por mora al momento del pago, por la cancelación de contado del total de la deuda, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, Comuníquese y archívese.

Dir. General
Dir. Obras
Dir. Oper.
Coord. Plan. Estr.
Dir. Gen. Gral.

Dr. HONORATO RONZATO CABALLERO
A.C. DIR. JURÍDICO
OSSE - SAN JUAN

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

Cta. Cte. 18.325 Enero 06 \$ 1.200.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTEN° 1124-211-1-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.439.754,81 X= 6.605.969,99 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.605.969,99	2.439.754,81
V1	6.607.693,98	2.439.290,86
V2	6.607.693,98	2.444.004,26
V3	6.605.593,99	2.444.004,26
V4	6.605.593,99	2.439.290,86

SUPERFICIE: 989,80 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se encuentra totalmente dentro del permiso de Exploración Expte. N° 1124177-G-09. Por Resolución N° 104-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, Denominándola "SANTA BARBARA II" a nombre de "INSTITUTO PROVINCIAL DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS,(I.P.E.E.M.)."-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada----- Fdo.
Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 15 de Diciembre de 2.020. -

EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-210-1-20.

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.442.414,36 X= 6.600.937,13** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.600.937,13	2.442.414,36
V1	6.605.593,99	2.443.965,80
V2	6.594.609,03	2.444.022,80
V3	6.594.596,03	2.441.629,81
V4	6.594.433,04	2.441.630,81
V5	6.594.4 18,04	2.439.069,82
V6	6.594.566,04	2.439.075,82
V7	6.594.577,04	2.438.114,82
V8	6.596.347,03	2.438. 104,82
V9	6.596.347,03	2.437.944,82
VIO	6.600.042,0 1	2.437.922,82
V11	6.600.047,0 1	2.438.832,82
V12	6.605.565,99	2.438.801,82

SUPERFICIE: 6181,42 has.

Por Resolución N° 121-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO DISEMINADO"**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **"SANTA BARBARA I"** a nombre de **"INSTITUTO PROVINCIAL DE EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS, (I.P.E.E.M.)."** - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.-

San Juan, 15 de Diciembre de 2.020. -

Cta. Cte. 18.318 Enero 04/06 \$ 1.800.-

EDICTO DE MINA**EXPTE. N° 1124-319-1-17. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas **Y= 2.416.801,25 X= 6.538.962,00** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.538.962,00	2.416.801,25
V1	6.543.010,25	2.414.251,92
V2	6.543.010,25	2.416.955,89
V3	6.542.935,25	2.416.955,91
V4	6.542.935,25	2.423.255,29
V5	6.538.345,27	2.423,286,88
V6	6.538.354,27	2.424.529,88
V7	6.537.246,28	2.424.537,88
V8	6.537.211,28	2.419.909,90
V9	6.534.747,29	2.419.928,89
V10	6.534.731,95	2.416.094,91
V11	6.533.763,29	2.416.094,91
V12	6.533.763,29	2.414.251,91

SUPERFICIE: 6899,26 has.

OBSERVACIONES, Se cumple en informar que, la Manifestación de Autos se superpone de forma parcial a los permisos de exploración Expte. N° 1124200-A-07 y Expte. N° 338828-M-93 y a las Manifestaciones de Descubrimiento EMILIA V Expte. N° 414484-H-04, EMILIA VIII, Expte. 1124330-H-10, EMILIA VII, Expte. N° 1124329-H-10, DORITA 9, Expte. N° 1124131-A-14 y Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 165-D-02. Por Resolución N° 110-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"HIERRO Y COBRE DISEMINADO"**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **"KITECK"** a nombre de **"INSTITUTO PROVINCIAL DE EXPLORACIONES Y**

EXPLOTACIONES MINERAS I.P.E.E.M. ".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada----- Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 11 de Diciembre de 2.020. -

Cta. Cte. 18.317 Enero 04/06 \$ 1.800.-

ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FERTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

ORDENANZA N°1285 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota N°1786/20, con fecha 10 de Diciembre de 2.020, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de elevar, para Conocimiento y Aprobación el Proyecto de la Ordenanza Tributaria 2.021.Y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión parlamentaria, el Cuerpo de Concejales realizo el tratamiento respectivo.

Que se sanciona definitivamente en Sesión Ordinaria del día 29/12/2.020.

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULON°1: Aprobar en todas sus partes, la Ordenanza Tributaria Año 2.021

ARTICULO N°2: Forma parte del presente Instrumento Legal la Ordenanza Tributaria Año 2.021.

ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 29 de Diciembre 2.020


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D./
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2021

ORDENANZA Nº 1285 -HCD-2020

CAPITULO I

CONTRIBUCIÓN SOBRE INMUEBLES

ARTÍCULO 1º:

Conforme al Art. 1º del Código Tributario Municipal, las contribuciones que inciden sobre Inmuebles, se abonarán en cuotas, cuyos vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a las alícuotas y tasas que a continuación se detallan:

1.1.) FONDO DE CAMINOS: A los efectos de ésta contribución, fijase una alícuota del diez por mil (10 ‰) sobre el último avalúo fiscal suministrado a éste Municipio por la Dirección Provincial de Catastro, con un mínimo de \$ 1.100,00 anuales.

1.2.) RECOLECCION DE RESIDUOS: Los contribuyentes cuyo Inmueble se encuentre frente a calles cubiertas por éste servicio, abonarán un importe anual de \$ 1.100,00. Incluye a los distritos y localidades que se realiza éste servicio: Baldes de las Chílcas, Astica, Chucuma y Usno. Quedando exceptuado todas las parcelas que no tengan viviendas edificadas. Facultase al Ejecutivo Municipal para realizar un servicio diferencial de recolección de residuo y de limpieza urbana fuera de los horarios y recorridos normales para cada zona y por razones de horarios, volúmenes y tipos de residuos eliminados, de igual modo para cuando un contribuyente lo solicite en forma habitual y permanente, las contribuciones a abonar por tales servicios serán fijadas tomando en consideración los costos que insuman.

ACEPTACION DE PAGO EN TERMINO: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar como pagadas en término, las obligaciones tributarias que se paguen con fecha posterior a los vencimientos originales establecidos, para lo cual emitirá la resolución correspondiente Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en la que establecerá el motivo y la nueva fecha de aceptación de pago.

ARTÍCULO 2º: CONTRIBUCIONES SOBRE CONSTRUCCIONES DE OBRAS:

2.1) Por casa habitación, se deberá abonar el siete por mil (7‰) del valor total del Presupuesto de la Obra debidamente firmado por profesional interviniente y con intervención de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el que puede ser cotejado con los

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

valores que el Municipio solicite ante la Autoridad Provincial competente, para obras de la naturaleza del tipo solicitado, y en caso de ser inferior el presentado, la determinación tributaria se efectuara teniendo en consideración los valores oficiales.

Quedando eximida de ésta tasa las construcciones destinadas a viviendas familiares exclusivamente para el uso del propietario.

2.2.) Por comercio é Industria de 1^{ra} Categoría, se deberá abonar el doce por mil (12%) del valor total del presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.3.) Por comercio é Industria 2^{da} Categoría, se deberá abonar el diez por mil (10%) del valor total de presupuesto de obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.4.) Por la construcción de todo tipo de Obra no contemplada en los incisos anteriores, se deberá abonar el siete por mil (7%) del valor total del Presupuesto de Obra, confeccionado con idénticos requisitos a los señalados en el punto 2.1.

2.5.) Por cada firma de técnico en plano original, se abonará un importe de \$ 110,00 (Pesos Cien).

ARTÍCULO 3º: FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES:

En los casos en que se practique fraccionamiento de Inmuebles en el Departamento, se deberán abonar las tasas que surjan de aplicar las siguientes alícuotas sobre la valuación fiscal vigente de la parcela a fraccionar:

3.1.) Parcela urbana 7% (Siete por ciento).

3.2.) Parcela rural 5 % (Cinco por ciento):

3.3.) Por cada firma de técnico, un importe de \$50,00.

ARTÍCULO 4º: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:

Conforme al Art. 11º y 12º del Código Tributario Municipal, el monto a pagar por la presente contribución lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se hará una a la vez por cada obra, pudiendo o no concederse financiación para su pago, para ello se procederá en la forma indicada en el art.1º inc. 1.2 segundo, tercer y cuarto párrafo.

ARTÍCULO 5º: ROTURA DE CALZADA Y/O VEREDAS:

Deberá estar autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se abonarán las siguientes tasas:

5.1.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$ 330.00 por m²

5.2.) Arterias de tierra o ripio: \$ 165,00 por m²

5.3) Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 330.00 por m².

5.4.) Veredas de tierra: \$ 165.00 por m²

En todos los casos la presente tasa se deberá abonar sobre una cantidad mínima de 2 m²

Es responsabilidad del contribuyente tanto la solicitud del permiso, como la posterior reparación de la obra, caso contrario se harán pasibles a las siguientes multas, dando lugar a la

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"
suspensión de la obra, hasta tanto sea satisfecha la multa y cumplidos los requisitos correspondiente.

- 5.5.) Arterias pavimentadas o asfaltadas, y veredas de mosaico o llaneadas:
\$ 220,00 por m² y por día.
5.6.) Arterias de tierra o ripio, y veredas de tierra: \$ 165,00 m² por y por día.

Para ocupar espacios en las veredas, senderos peatonales o calzadas con materiales de construcción, escombros y residuos, tierra, etc., previo solicitud de permiso, cumpliendo los requisitos de la legislación correspondiente, se deberá pagar por adelantado:

- 5.7.) Arterias pavimentadas o asfaltadas: \$ 220,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes
5.8.) Arterias de tierra o ripio: \$ 165,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes
5.9) Veredas de mosaico o llaneadas: \$ 165,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes
5.10.) Veredas de tierra: \$ 132,00 por m². Para los tres primeros días, se duplicarán los montos establecidos para los días subsiguientes

CAPITULO II

DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 6º:CONTRIBUCIONES SOBRE CEMENTERIOS Y SU USO:

Conforme al Art.94º del Código Tributario Municipal, toda empresa constructora, subcontratista o particulares, que construyan mausoleos, panteones, bóvedas, etc. deberán matricularse en el Municipio, abonando por tal concepto un importe de \$ 165,00 por obra.

ARTÍCULO 7º:DERECHO DE CONSTRUCCION EN CEMENTERIOS:

Por las Obras en general a realizarse en los Cementerios Municipales, se abonarán los siguientes derechos fijos por obra, debiendo presentar Título de Propiedad del terreno o nicho:

- | | |
|-------------|-----------|
| a) Mausoleo | \$ 220,00 |
| b) Fosa | \$ 132,00 |
| c) Nicho | \$ 220,00 |

ARTÍCULO 8º:CONCESION DE TERRENOS:

Por la concesión de terrenos en los cementerios del Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20) años, se abonará por m².

- | | |
|-------------------|-------------|
| Villa San Agustín | \$ 1.100,00 |
| Astica – Usno | \$ 1.100,00 |
| Otras localidades | \$ 1.100,00 |

3

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord. N° 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

ARTICULO 9°: CONCESION DE NICHOS:

9.1.) *Por la concesión de nichos en el cementerio Municipal de Villa San Agustín Departamento Valle Fértil, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:*

Primera y cuarta fila c/u	\$ 7.150,00
Segunda y tercera fila c/u	\$ 9.680,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación, abonando los importes de este artículo.

9.2.) *Por la concesión de nichos en los cementerios Municipales de Astica, Usno, Baldes del Rosario y Chucuma, por el término de veinte (20 años), se abona de acuerdo al siguiente detalle:*

Primera y cuarta fila c/u	\$ 6.490,00
Segunda y tercera fila c/u	\$ 7.920,00

Una vez terminado el plazo estipulado, se deberá realizar la renovación o no, abonando los importes de este artículo.

9.3.) *En los casos de adquisición de nichos por parte de Mutuales, Asociaciones Sindicales, Empresas de Servicios Fúnebres o similares, el D.E.M. dispondrá en cada caso la cantidad de unidades a conceder*

ARTICULO 10°:

Para los casos de financiación de terreno y nichos en los Cementerios Municipales del Departamento Valle Fértil, previa consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, el solicitante deberá ajustarse a las siguientes formas de pago y condiciones:

10.1.) *En el acto de operación deberá exigirse el 40% del valor total de la venta, el saldo se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas, con un interés establecido en el uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo.*

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIA DE NICHOS:

Para los casos de transferencia de nicho o terreno, la Municipalidad percibirá el 80 % del valor total de venta fijado por el vendedor, debiéndose cancelar el importe adeudado en caso de existir financiación. A tales efectos se tomará como precio mínimo de venta el que fije la Ordenanza tributaria anual para el tipo de nicho o terreno de que se trate la transferencia. Los infractores a ésta

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"
disposición se harán pasibles a la pérdida inmediata del nicho o el terreno que haya adquirido, pasando los mismos al Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 12°: DE LOS TERRENOS - CONSTRUCCIONES:

Ninguna construcción podrá iniciarse sin previa autorización Municipal, a cuyo efecto la Empresa / Profesional interesado tendrá que presentar plano y presupuesto general de la obra, debiendo estar matriculada/o o inscripta/o en el Municipio.

ARTÍCULO 13°: DEPÓSITO DE CADÁVERES:

Para el depósito de cadáveres en las instalaciones de los cementerios municipales, se fijan las siguientes tasas:

1ro y 2do mes	\$ 2.200,00
3ro y 4to mes	\$ 3.300,00

Vencido este plazo el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la medida a adoptar.

ARTÍCULO 14°: INHUMACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE CADÁVERES:

En los casos en que la Municipalidad preste estos servicios, se abonarán las siguientes tasas:

14.1.) Inhumación en panteones, bóvedas y mausoleos	\$ 264,00
14.2.) Inhumación de nichos propios o alquilados	\$ 220,00
14.3.) Inhumación en sepultura común	\$ 165,00
14.4.) Por traslado de restos fuera del Cementerio	\$ 275,00
14.5.) De otros cementerios y dentro del mismo	\$ 220,00

ARTÍCULO 15°: CONSERVACIÓN DE LOS CEMENTERIOS:

Los propietarios de mausoleos, panteones, nichos, etc., en los Cementerios Municipales, pagarán una tasa retributiva por los servicios de conservación, limpieza y otros cuidados en general de \$ 275 anuales

ARTÍCULO 16°: TÍTULOS DE TERRENOS Y NICHOS:

Por la extensión de título de concesión de terreno y nichos, conforme al Art. 9° de la presente Ordenanza, se deberán abonar los siguientes importes en concepto de sellado municipal, a saber:

16.1.) Título original	\$ 220,00
16.2.) Duplicados de títulos	\$ 286,00
16.3.) El tiempo mínimo establecido para el traslado de restos en los cementerios municipales y fuera de ello, será de un (1) año.	

ARTÍCULO 17°: SALAS VELATORIAS:

Por uso de Sala Velatoria Municipal, se deberá abonar un importe de \$ 550.00.-

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CAPITULO III**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCION, FAENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE CARNES MUERTAS, FIAMBRES, EMBUTIDOS Y OTROS.****ARTICULO 18°: USO DE LAS INSTALACIONES DE MATADEROS MUNICIPALES Y FERIA GANADERA.**

Toda empresa o particular, ya sea que tenga o no su domicilio en el Departamento y que se dedique a la distribución é introducción de carnes muertas, fiambres embutidos y cualquier otro producto alimenticio para consumo público, deberá estar inscripto en el Registro de Introdutores de Productos destinados al consumo y abonar las siguientes tasas:

MATRICULACIÓN ANUAL:

- 18.1.) Introdutores de carne: \$ 572 ,00.-
- 18.2.) Introdutores de fiambres, Embutidos y otros productos destinados al Consumo: \$ 473,00.-
- 18.3.) Introdutores de Aves: \$ 357,50.-
- 18.4.) Introdutores de pescado: \$ 220,00.-

ARTÍCULO 19°: INSPECCIÓN VETERINARIA:

Conforme lo establece el Art. 121° del Código Tributario Municipal, por el servicio veterinario de Inspección Bromatológica a la Introducción y Distribución de carnes muertas en general (vacunos, cerdos, pescado, ovinos, caprinos, aves, fiambres, embutidos, tripas, menudencias varias y cualquier otro producto alimenticio para consumo público), a cuyos efectos se deberán abonar las siguientes tasas en oportunidad de cada inspección:

- 19.1.) Carnes vacunas, cerdos, ovinos, aves y caprinos cada 100 Kg.: \$ 6,60.-
- 19.2.) Pescados cada 100 kg.: \$ 4,95.-
- 19.3.) Menudencias, embutidos, tripas saladas y fiambres cada 100 kg.: \$ 4,95.-

ARTICULO 20°: INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS:

Por la inspección sanitaria de vehículos destinados al traslado de productos en general no envasados, para consumo público, se abonarán las siguientes tasas, por cada vehículo:

- 20.1.) Camiones \$ 110,00.-
- 20.2.) Camionetas \$ 55,00.-
- 20.3.) Vehículos menores \$ 22,00.-

La inspección será realizada por períodos mensuales, a contar desde el momento de la habilitación.

ARTÍCULO 21°: DECOMISO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO PÚBLICO:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Por el decomiso de carnes muertas, fiambres, embutidos y otros productos alimenticios para consumo público que se encuentren en mal estado, su propietario o infractor deberá abonar una multa de \$ 2.200,00 por la mercadería decomisada.

ARTÍCULO 22º: USO DE LAS INSTALACIONES DE CORRAL:

Por derecho de ingreso de animales al corral de los mataderos municipales, destinados a ser faenados, se abonará una tasa por unidad y por día, de \$ 66,00, sin responsabilizarse la Municipalidad de su cuidado y alimentación.

ARTICULO 23º: FAENADOR**23.1) FAENADOR CARNICERO:**

Toda persona, ya sea que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenador carnicero, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme al siguiente detalle:

MATRICULACION: \$ 660,0

TASA ANUAL:

1º categoría (más de \$ 100.000,00 de capital invertido) \$ 825,00
2º categoría (hasta \$ 100.000,00 de capital invertido) \$ 682,00

23.2) FAENADOR –ABASTECEDOR:

Toda persona, que tenga o no domicilio en el Departamento Valle Fértil, y que se dedique a la actividad de faenar y abastecer de carnes en el Departamento, deberá estar matriculado como tal en la Municipalidad, además satisfacer las tasas anuales correspondientes, conforme a los siguientes importes:

MATRICULACIÓN: \$ 935,00

TASA ANUAL: \$ 1.650,00

ARTÍCULO 24º: DERECHO DE FAENAMIENTO :

Por faenamiento de animales para el consumo público, se abonarán las siguientes tasas:

24.1.) El derecho de faenamiento de animal vacuno se graduará:

a. Si el animal pesa hasta 120 Kg. \$ 132,00
b. Si el animal supera los 120 Kg. \$ 165,00

24.2.) Por cada animal porcino \$ 99,00

24.3.) Por cada animal caprino u ovino \$ 99,00

24.4.) Por cada lechón o cabrito \$ 99,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord. Nº 1285-HCD-2020

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

24.5 En los casos de faena para consumo familiar, se autoriza una por grupo familiar y por “bimestre” reduciéndose la tasa al veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 25°: CÁMARA FRIGORÍFICA

Por el servicio de cámara frigorífica y por el término de 24 horas posteriores a la faena (frío obligatorio), se abonará por animal, una tasa retributiva del 30% sobre los valores establecidos en los incisos 24.1, 24.2, 24.4, 24.5 del artículo anterior.

ARTICULO 26°: INCINERACION DE ANIMALES DECOMISADOS:

Conforme al Art.130° del Código Tributario Municipal, todo animal decomisado será incinerado y a cuyo efecto se deberán abonar las siguientes tasas:

a) Por animal vacuno	\$ 44,00
b) Por animal menor	\$ 22,00

ARTÍCULO 27°: DERECHO DE PISO:

Por el ingreso de vehículos a los mataderos Municipales, destinados al transporte de carnes y menudencias para consumo público se deberá abonar las siguientes tasas mensuales:

27.1.) Por camión	\$ 44,00.-
27.2.) Por camioneta	\$ 38,50.-
27.3.) Por vehículos menores	\$ 16,50.-

ARTICULO 28°: FAENAMIENTO DE ANIMALES:

El faenamiento de animales para consumo público y/o familiar, deberá realizarse en los mataderos Municipales, cumplimentando para tal caso los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 29°: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a lo que establece el presente Capítulo, se harán pasibles a multas de \$ 3.025,00 por la infracción y decomiso de la mercadería. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

ARTICULO 30°: USO OPTATIVO DE LA CAMARA FRIGORÍFICA DEL MATADERO MUNICIPAL:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M, VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord. Nº 1285-HCD-2020

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”
Por el uso optativo de la cámara frigorífica en tiempo posterior al establecido en el Art. 25º de la presente Ordenanza, se abonará una tasa conforme al siguiente detalle y por el término de 24 horas o fracción menor:

29.1.) Por animal vacuno	\$ 55,00
29.1.1.) Por media res	\$ 33,00
29.1.2.) Por cuarto de res	\$ 22,00
29.2.) Por animal menor	\$ 33,00
29.2.1.) Por media res	\$ 22,00
29.2.2.) Por un cuarto de res	\$ 11,00

ARTICULO 31º: HIGIENE, SALUBRIDAD Y VETERINARIA:

A los efectos de la inspección de higiene, salubridad y veterinaria, conforme lo establecen los Artículos 121º y 122º del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes tasas:

31.1.) Comercio é Industria, la que se realizará <u>semestralmente</u> .	
31.1.1.) Comercio mayorista	\$ 55,00
31.1.2.) Comercio minorista	\$ 33,00
31.1.3.) Por Industrias	\$ 110,00

ARTICULO 32º:

Toda persona que se dedique al comercio de productos alimenticios no envasados, expendedores de carnes, expendio de alimentos en restaurantes, comedores, panaderías, etc. está obligada al control médico/sanitario personal, responsabilizándose el empresario o propietario del negocio del cumplimiento de la presente cláusula.

ARTÍCULO 33º: LIBRETA DE SANIDAD:

De acuerdo al Artículo 123º del Código Tributario Municipal, toda persona comprendida en el artículo anterior, deberá someterse a un control médico/sanitario, a tal efecto procederá a adquirir en la Municipalidad la correspondiente LIBRETA DE SANIDAD, para luego presentarse ante el Servicio Provincial de Salud, requisito éste exigible dos (2) veces al año, abonándose las siguientes tasas:

Por Libreta de Sanidad	\$ 220,00
------------------------	-----------

ARTICULO 34º: SANCIONES:

Para los infractores a esta disposición, Art. 32º y 33º de la presente Ordenanza, se les aplicará una multa de \$ 550,00. En el caso de reincidencia se duplicará la multa y clausura por cinco (5) días.

CAPITULO IV**DEL PARQUE AUTOMOTOR**

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord.Nº1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

ARTICULO 35°:

Por el servicio de provisión de agua potable que realice la Municipalidad, se deberá abonar la tasa resultante de multiplicar el costo actual del litro de gas-oil por la cantidad de litros que se establecen a continuación:

Incisos	Localidades	Importe en Litros de gas-oil
35.1	Radio Urbano conforme lo establece la Sección 50 de la Dirección de Catastro de la Provincia: Curva de Los Palacios	15
35.2	Radio Sub-Urbano, hasta 7 Km. Fuera del radio urbano. Y las siguientes localidades: Agua Cercada, El Barrialito, Baldes del Norte, La Represita, Los Valencianos, Baldes del Sur, Lomas Blancas, Tomba, San Lorenzo, San Vicente, Santa Rosa, Usno, San Marcos, Virgen del Lourdes, Pan de Azúcar, La Puntilla, El Salvador, Puesto de Los Flores, Baldes de las Chilcas, Finca Camus. Rosa del Valle. Los Bañaditos. Las 3 A. Los Morteritos. Quimilo. Los Bretes	20
35.3	Baile de San Nicolás, Los Cordobeses, La Ginebra, El Tala, Estancia Los Pinos, El Deseo, Rosa Argentina, El Bragado .La Claudia. Bajo Las Tumanas.	25
35.4	Las Tumanas, Barriales del Norte –Yoca, Puesto el Salvador, el Kilómetro 18, La Ramadita. La Aguadita,	30
35.5	Baldecito, Chucuma, Baldes del Rosario, Loma Negra, El Médano, San Roque, La Buena Esperanza, Astica, El Mollar, Los Rincones, La Señalada, La Troya, El Polear, Barriales del Sur, El Jaboncillo, km 14, Baldes de Astica.	35
35.6	Por viaje a zonas limítrofes del Departamento, la tasa a abonar será la resultante. Baldes de Funes.	75
35.7	Por viaje de chasis con acoplado, automáticamente se duplicarán las tasas establecidas en los incisos anteriores.	
35.8	Por cada viaje al Parque Provincial Ischigualasto	150

Por cada viaje de Agua provisto por el Molino de Baldecitos deberá toda Empresa abonar el monto que resulte de multiplicar 25 litros por el precio del gas-oil, siempre y cuando la pileta mantenga el nivel del 50% de agua.

Para los lugares o puestos no mencionados en el presente Artículo, se abonará el importe que para igual cantidad de kilómetros de distancia le corresponda a alguno de los ítems mencionados en el citado artículo 35.

ARTICULO 36°:

Por el servicio de las máquinas cargadoras KLIA o WHEEL LOADER, se deberá abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora:

36.1.) Las horas de servicio de la maquina cargadora KLIA, se computarán desde el momento de salida del predio municipal destinado al Parque Automotor.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

ARTICULO 37° :

- 37.1. Por el servicio de la maquina DEUZT excavadora de represa, se deberán abonar las siguientes tasa se deberá abonar una tasa de 50 litros de gas-oil por hora.
- 37.2. Por el servicio del Tractor FIAT R60 se deberán abonar una tasa de 25 litros de gas-oil por hora.
- 37.3. Por el servicio del Tractor FHAR (parralero), se deberán abonar una tasa de 15 litros de gas-oil por hora.
- 37.4. Por el servicio de la Moto niveladora ADAMS, se deberán abonar una tasa de 40 litros de gas-oil por hora.
- 37.5. Por servicio de la máquina perforadora, se deberá abonar por metro lineal \$ 700,00.-
- 37.6. Por el servicio de la Moto niveladora Jhonn Deere se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora.
- 37.7. Por el servicio del tractor Apache Solis 90 rx worldtrac, se deberán abonar una tasa de 20 litros de gas-oil por hora. Siendo de uso exclusivo para el Centro de Servicios para pequeño productor Vallisto, de acuerdo a Decreto N° 142-MVF-2012.
- 37.8. Por servicio de colectivo y/o combi para el traslado de personas (alumnos) se deberá abonar una tasa de 20 litros de gasoil cada 15 km de huella y 15 litros de gasoil por pavimento.

Los servicios de estas máquinas se solicitarán por Expediente, ingresando por Mesa de Entradas y Salidas. Debiendo respetar el orden de ingreso de los mismos.

ARTICULO 38° :

La limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, que no sea efectuada por el propietario, la realizará la Municipalidad y se deberán abonar las siguientes tasas:

- 38.1.) Inmuebles particulares por m2. \$ 330.00
- 38.2.) Inmuebles Industriales y Comerciales por m2 \$ 660.00
- 38.3.) En lo referente a escombros, desperdicios y basuras que no sean retirados en forma inmediata por el propietario, lo hará la Municipalidad, debiendo abonarse por cada uno de los traslados que deba hacer la movilidad municipal las siguientes tasas:

- 38.3.1.) Inmuebles Particulares (10 lts. De Gasoil)
- 38.3.2.) Inmuebles Industriales y Comerciales (15 lts. De Gasoil)

CAPITULO V

11

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.Nº1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MARCAS, SEÑALES, GUIAS Y CERTIFICADOS DE GANADO:

ARTICULO 39º:

De acuerdo al Art. 132º del Código Tributario Municipal, a los efectos de la inscripción o reinscripción de marcas y señales en el registro Municipal, por cada una se abonará una tasa de \$ 220,00 y por el término que estipula la Ley correspondiente.
Por cada duplicado de inscripción de marca o señal, se abonará una tasa de de \$ 165,00.

ARTICULO 40º: ANIMALES EN LA VIA PÚBLICA:

Todo animal sorprendido en la vía pública o retenido por daños en propiedad privada, será trasladado al Corralón Municipal y conforme lo establece el Artículo 135º del Código Tributario Municipal, su propietario deberá satisfacer la multa para su posterior retiro de acuerdo al siguiente detalle, esto sin perjuicio del trámite judicial que pudiera existir al respecto, a saber:

40.1.) Por animal mayor	\$ 550,00
40.2.) Por animal menor	\$ 330,00
40.3.) CUIDADO Y ALIMENTACION:	
40.3.1.) Por animal y por día	\$ 770,00
40.3.2.) Por animal menor y por día	\$ 770,00

Los importes antes señalados en este artículo serán aplicados por un máximo de tres (3) días, vencido éste plazo se iniciarán las acciones legales correspondientes.

A efecto de los artículos del presente capítulo, considérense animales menores a: ovino, porcino, caprino, aves, previas actuaciones legales correspondientes.

ARTICULO 41º: EXTENSION DE GUIAS Y CERTIFICADOS:

De acuerdo al Art. 133º del Código Tributario Municipal, por extensión de guías y certificados de ganado, se establecen las siguientes tasas:

41.1.) Animal mayor (Vacunos, equinos y otros) c/u	\$ 55,00
41.2.) Animal menor (caprinos, porcinos y otros) c/u	\$ 49,50
41.3.) Animal de Granja (conejos y otros) c/u	\$ 38,50

ARTICULO 42º: EXTENSION DE GUÍAS PARA EL TRASLADO DE CUEROS.

Por la extensión de guías para el traslado de cueros, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle y por unidad.

42.1.) Por animal Especie Mayor: Según la siguiente escala:	
42.1.1- Hasta 10 cueros por unidad	\$ 22,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

42.1.2- Hasta 20 cueros por unidad	\$ 11,00
42.1.3- Hasta 30 cueros por unidad	\$ 16,50
42.1.4- Hasta 40 cueros por unidad	\$ 11,00
42.1.5- Hasta 50 cueros por unidad	\$ 16,50
42.1.6- Superiores a 50 cueros por unidad	\$ 33,00

42.2.) Por animal Especie Menor: \$ 11,00 por unidad.

ARTICULO 43°: EXTENSIÓN DE OTRAS GUÍAS

Por la extensión de guías de traslado de abono, leña, carbón, se deberán abonar las tasas correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

43.1.) Leña, por camioneta	\$ 220,00	
43.2.) Leña, la camionada	\$ 264,00	por equipo \$ 308,00
43.3.) Carbón, la camionada	\$ 220,00	por equipo \$ 220,00
43.4.) Abono, la camionada	\$ 220,00	por equipo \$ 308,00
43.5.) Aceitunas, la camionada	\$ 330,00	por equipo \$ 220,00
43.6.) Aceitunas, la camioneta	\$ 286,00	
43.7.) Pimiento, seco la camionada	\$ 220,00	
43.8.) Pimiento, seco la camioneta	\$ 220,00	

ARTICULO 44°: MULTAS Y SANCIONES.

Los infractores a lo que establecen los artículos 41°, 42° y 43° de la presente Ordenanza, serán pasibles de multas de \$1100,00.

ARTICULO 45°:

Las Empresas (Sociedades o Empresas unipersonales) que exploten y/o extraigan minerales en jurisdicción del Departamento, deberán estar matriculadas en la Municipalidad de Valle Fértil abonar las siguientes tasas:

- 45.1.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso por particulares \$ 11,00 por m3.
- 45.2.) Comercialización de material pétreo, arena, ripio
Para uso en Industrias, Comercios, Empresas \$ 16,50 por m3
- 45.3.) Implementétese el certificado de Guía de Consignación de Productos que salen del Departamento Valle Fértil, (tales como, Minerales, Agrícolas, Cueros y otros).
- 45.4.) Realizar convenios con la Dirección de Agricultura y Ganadería a fin de que ejerzan su control en las distintas rutas provinciales.
- 45.5.) Implementétese como único cobro del Certificado de Guía de Consignación lo estipulado en el Artículo 72° de la presente Ordenanza Tributaria

ARTICULO 46°: TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS:

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Por el transporte de materiales pétreos que realice la Municipalidad, se deberá abonar una tasa conforme al siguiente detalle:

46.1.) Para uso familiar dentro del radio urbano del Departamento, el equivalente a veinte y cinco (25) litros de gas-oil.

En todos los casos que se realice este servicio fuera del radio urbano, se abonará el equivalente a un (1) litro de gas-oil por Km. recorrido hasta el lugar.

ARTICULO 47°:

El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias a efectos de crear un registro de contribuyentes por la Actividad de Minería.

CAPITULO VI**ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL****ARTICULO 48°:**

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Artículo 97° del Código Tributario Municipal, los contribuyentes por actividad comercial e industrial no específicos en otros Artículos, abonarán las siguientes tasas:

48.1.) MATRICULACION:

48.1.1 Más de \$ 90.000,00 de capital invertido	\$ 2145,00.-
48.1.2 Más de \$ 49.000,00 y Hasta \$ 90.000,00 de Capital invertido	\$ 1650,00.-
48.1.3 Más de \$ 21.000,00 y Hasta \$ 49.000,00 de capital invertido	\$ 1045,00.-
48.1.4 Más de \$ 7.000,00 y Hasta \$ 21.000,00 de capital invertido	\$ 550,00.-
48.1.5 Hasta \$ 7.000,00 de capital de invertido	\$ 275,00.-

48.2.) TASA ANUAL:**48.2.1.) POLIRRUBROS: \$ 2.750,00****48.2.2.) INDUSTRIA: \$ 3.850,00****AUTOSERVICIOS Y SIMILARES:**

48.2.1.1.) 1º categoría	\$ 2.200,00
48.2.1.2.) 2º categoría	\$ 1.100,00

48.2.2.) COMERCIO REGIMEN GENERAL:

48.2.2.1.) 1ª Categoría:	\$ 1100,00
48.2.2.2.) 2ª Categoría:	\$ 770,00
48.2.2.3.) 3ª Categoría:	\$ 517,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA NICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

48.2.2.4.) 4ª Categoría: \$ 385,00

48.2.2.5.) 5ª Categoría: \$ 220,00

La tasa anual de Comercio se aplicara a la casa central y a cada sucursal que el comercio instale. La sucursal debe ser inscripta bajo el comercio principal sin abonar matriculación para este inciso.

ARTICULO 49º: PRENSA ORAL ESCRITA Y TELEVISIVA:

Toda persona o empresa particular ú oficial que se dedique a la actividad de difusión escrita, oral, televisiva, por canales de cable en el Departamento, deberá estar debidamente autorizada é inscripta en la Municipalidad, debiendo abonar además de la matriculación conforme el Artículo 49.1.) de la presente Ordenanza, una tasa anual según el siguiente detalle:

49.1.) *Por la emisión de diarios, semanarios y similares:*

1ª Categoría \$ 385,00

2da Categoría \$ 275,00

49.2.) *Por la emisión radial FM y AM \$ 1.100,00*49.3.) *Por emisión televisiva, circuito cerrado o abierto \$ 1.650,00***ARTICULO 50º:**

Toda empresa o particular que instale locutorios telefónicos de corta, media y larga distancia, deberá estar inscripto como contribuyente sobre actividad comercial. Para el cobro de la matriculación se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 49.2.) de la presente Ordenanza y cálculo de la tasa anual se ajustará a la siguiente escala:

TASA ANUAL:

Hasta 2 Cabinas \$ 77,00 c/u

Hasta 4 Cabinas \$ 66,00 c/u

Más de 5 Cabinas \$ 55,00 c/u

ARTICULO 51º:

Toda empresa o particular que se instale en el Departamento con parques de recreo, clubes, camping, etc. con cobro de entradas o cuota societaria, además de ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 15º del Código Tributario Municipal, deberá abonar las siguientes tasas:

a.) *Instituciones sin pileta de natación:*51.1.) **MATRICULACION:** \$ 385,0051.2.) **TASA ANUAL:** \$ 385,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

b.) Instituciones con pileta de natación:51.3.) **MATRICULACION:** \$ 660,0051.4.) **TASA ANUAL:** \$ 660,00c.) **Clubes privados y/o personas físicas que posean canchas destinadas a disciplinas deportivas, tales como tenis, fútbol, básquetbol, padle, etc.**51.5.) **MATRICULACIÓN:** \$ 660,0051.6.) **TASA ANUAL:** \$ 660,00**ARTICULO 52°: ACTIVIDAD COMERCIAL DE EMPRESAS Y ORGANISMOS DE SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES:**

De acuerdo al Artículo 14° del Libro Primero del Código Tributario Municipal, las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas que presten Servicios Nacionales, Provinciales y Municipales, deberán satisfacer, además de la tasa por matriculación, una tasa **mensual del 0,5 % (Medio por ciento)** sobre el total facturado en el Departamento, libre de impuestos.

52.1) **ASOCIACIONES RECAUDADORAS:** Las asociaciones recaudadoras AADICAPIF y SADAIC, deberán abonar una tasa **mensual** de \$ 330,00.-

ARTICULO 53°: VENDEDORES AMBULANTES:

Por la autorización de venta ambulante dentro del Departamento, es decir sin establecimiento en un punto fijo, los interesados deberán abonar una tasa de acuerdo a la categoría de su comercio, conforme al siguiente detalle:

53.1.1.) 1ª Categoría: Por día \$ 2.200,00 Por mes \$ 715,00.

53.1.2.) 2da. Categoría: Por día \$ 1.320,00 Por mes \$ 572,00.

53.1.3) 3ra. Categoría: por día \$ 550,00

53.2.) DISTRIBUIDORES Y / O REPRESENTANTES DE COMERCIOS:**TASA ANUAL:**

53.2.1.) 1ª Categoría \$ 1.550,00

53.2.2.) 2da Categoría \$ 1.100,00

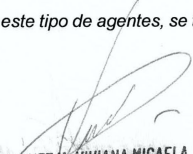
53.2.3.) 3ª Categoría \$ 715,00

TASA DIARIA:

En caso de actividades en forma eventual o diaria por este tipo de agentes, se tomará el importe establecido en el inciso 53.3.)


LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHÁVEZ H. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

53.3.) VENDEDORES EVENTUALES:

Queda prohibida la instalación de estos vendedores en plazas y calles que circundan las mismas, veredas, esquinas, y frentes de terrenos baldíos del Departamento; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en cada caso y ocasión asignarles el lugar a ocupar, debiendo abonar \$ 110,00 por evento correspondiente al gasto de energía eléctrica.

Debiendo abonar por día:

53.3.1.) 1ra Categoría \$ 1.320.00 (Se consideran "vendedores eventuales de 1ra. categoría", a los vendedores de Motos, Automóviles y/o planes y similares.)

53.3.2.) 2da Categoría \$ 715.00 (Se consideran "vendedores eventuales de 2da. Categoría", al resto de vendedores y/o ocasionales.)

53.4.) PROFESIONALES EVENTUALES: Todo profesional (médicos, abogados, Contadores, ingenieros, etc.) que ejerza su actividad en el departamento en forma eventual, deberá abonar una tasa única diaria de \$ 220,00.-

ARTICULO 54°: CANTINAS

Para la instalación de cantinas, previa autorización Municipal, se abonará por día \$ 24,31; en eventos especiales se deberán incluir las tasas correspondientes a 24:00 hs. antes y 24:00 hs. después del mismo.

54.1) CARROBAR:

Autorizar la instalación de Carro bar en terrenos particulares y/o predios a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro del ámbito del Departamento, ajustándose a las normas legales vigentes para la actividad comercial.

ARTICULO 55°:

Toda empresa o particular que realice transporte de pasajeros y encomiendas, previa autorización del Ministerio de Transporte y Dirección de Tránsito, deberá inscribirse y abonar las siguientes tasas:

55.1.) MATRICULACIÓN:

55.1.1) Hasta \$ 100.000 de capital invertido \$ 2.200,00
55.1.2.) Más de \$ 100.001 de capital invertido \$ 1.650,00

55.2.) TASA ANUAL:

55.2.1.) 1ª Categoría \$ 5.500,00
55.2.2.) 2ta Categoría \$ 3.300,00
55.2.3) 3ra Categoría \$ 2.200,00

ARTICULO 56°:

17

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

Toda empresa o particular que se dedique a la venta de automotores usados o cero Km., deberá estar inscripto en la Municipalidad de Valle Fértil, según lo establecido en el Artículo 48º y abonar la siguiente tasa anual de \$ 1.650,00.

ARTICULO 57º:

Toda empresa o particular que posea cabañas, departamentos, bungalow, casas y habitaciones, etc. para alquilar en forma permanente o temporaria, deberá estar inscripto como contribuyente en la Municipalidad y abonará las siguientes tasas.

57.1.) MATRICULACION:

57.1.1.) Mas de \$ 300.000 de capital invertido	\$ 3.300,00
57.1.2.) Mas de \$ 100.000 hasta \$ 300.000 de capital invertido	\$ 2.200,00
57.1.3.) Mas de \$ 50.000 Hasta \$ 100.000 de Capital invertido	\$ 1.650,00
57.1.4.) Hasta \$ 50.000 de Capital Invertido	\$ 1.100,00

57.2.) TASA ANUAL PARA CABAÑAS, DEPARTAMENTOS, BUNGALOW Y SIMILARES:

57.2.1.) 1ª Categoría más de \$300.000 de capital invertido	\$ 550,00 Por unidad
57.2.2.) 2da Categoría menos de \$300.000 de capital invertido	\$ 330,00 Por unidad

57.3.) TASA ANUAL PARA PENSIONES, HOTELES, HOSTELES Y SIMILARES:

57.3.1.) 1ª Categoría	\$ 6.050,00
57.3.2.) 2ª Categoría	\$ 3.850,00
57.3.3.) 3ª Categoría	\$ 2.750,00
57.3.4.) 4ª Categoría	\$ 1.650,00
57.3.5.) 5ª Categoría	\$ 1.100,00

57.4.) TASA ANUAL PARA CASAS O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO

57.4.1.) 1º Categoría (Casa Amoblada)	\$ 550,00
57.4.2.) 2º Categoría (Casa habitación amoblada)	\$ 330,00

ARTICULO 58º: MULTAS Y SANCIONES:

Los infractores a las disposiciones del presente capítulo, se harán pasibles a las siguientes multas:

1ra INFRACCIÓN: Tres (3) veces el monto resultante de la aplicación de alícuotas sobre la base imponible o monto fijo de la tasa correspondiente.

2da INFRACCIÓN: Cinco (5) veces el monto resultante de la alícuota o monto fijo de la tasa correspondiente, todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder y que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tales como clausura o inhabilitación.

CAPITULO VII

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. YVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº 1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION TÉCNICA, INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA:**ARTICULO 59º:**

Conforme lo establecen los artículos 100º, 101º y 102º del Código Tributario Municipal, por la inspección Municipal y administración de instalaciones eléctrica, se deberán abonar las siguientes tasas:

59.1.) CASAS DE FAMILIA:	
59.1.1.) 1ra Categoría Monofásica	\$ 484,00
59.1.2.) 2da Categoría Monofásica	\$ 440,00
59.1.3.) 1ra Categoría Trifásica	\$ 484,00
59.1.4.) 2da Categoría Trifásica	\$ 462,00

59.2.) COMERCIO, INDUSTRIA E INSTITUCIONES:	
59.2.1.) 1ra Categoría: Monofásica	\$ 660,00
59.2.2.) 1ra Categoría: Trifásica	\$ 704,00
59.2.3.) 2da Categoría: Monofásica	\$ 396,00
59.2.4.) 2da Categoría: Trifásica	\$ 374,00

En los casos del inciso 59.2), el contribuyente deberá presentar planos aprobados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

CAPITULO VIII**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:**

ARTICULO 60º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27º del Código Tributario Municipal, toda clase de propaganda que se realice con fines publicitarios de carácter comercial, será previamente autorizada por el Municipio y se abonará la tasa correspondiente.

60.1.) Por chapas profesionales	\$ 61,50
60.2.) Por chapas técnicos, oficial o artesano	\$ 42,90
60.3.) Aviso o letreros pintados en chapa o cartón por m ² o fracción	\$ 35,75

ARTICULO 61º:

Para los casos de infracción a las disposiciones del presente Capitulo se establece las siguientes multas, sin perjuicio de ser abonado la tasa correspondiente:

- 61.1.) Primera infracción, tres (3) veces el monto de la tasa.
- 61.2.) Segunda infracción, 5 (cinco) veces el monto de la tasa.

CAPITULO IX

19

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 62º: *Conforme lo establece el Artículo 33º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar las siguientes tasas por función, más el porcentaje por derecho de entradas:*

62.1.) BAILES:

62.1.1.) Con cobro de entradas	\$ 1.100,00
62.1.2.) Con entrada libre	\$ 550,00

62.2.) FESTIVALES:

62.2.1.) Con cobro de entradas	\$ 1.100,00
62.2.2.) Con entrada libre	\$ 550,00

62.3.) CIRCOS, TEATROS Y OTROS:

62.3.1.) Por función	\$ 220,00
62.3.2.) Por temporada, hasta 10 días	\$ 1100,00
62.3.3.) Por mes	\$ 2200,00

62.4.) CARRERAS CUADRERAS:

Por programa y por día \$ 1100,00

Establézcase una tasa de cobro del 15% para las entradas a Eventos Hípicos que incluyan o no sorteo de premios y que se lleven a cabo en el Hipódromo Municipal de Valle Fértil.

62.5.) JUEGOS Y PARQUES DE DIVERSIONES:

Hasta 3 aparatos y por periodo de hasta 5 días \$ 550,00

62.6.) PARQUES TEMÁTICOS, NATURALES, CIENTÍFICOS Y PALEONTOLÓGICOS.

62.6.1) Por funcionamiento, por mes \$ 1.100,00

62.7.) BILLARES, METE GOLES, BOWLING, POOL, JUEGOS Y MAQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEOS JUEGOS, CON O SIN CRÉDITO O CHANCE DE PUNTAJE Y JUEGOS SIMILARES DE SALÓN.

62.7.1) Por mes \$ 220,00

62.8) SERVICIOS DE INTERNET:

62.8.1) Por mes	\$ 550,00
62.8.2) Anual	\$ 2.750,00

62.9) DERECHO DE PEAJE CAMPING MUNICIPAL:

Se deberá satisfacer las tasas retributivas que se detallan a continuación:

62.9.1.) Por casa rodante, carpa, auto, tráiler, conexión eléctrica, hasta cuatro personas ocupantes. \$ 143,00 por día de campamento.

62.9.2.) Por persona adicional (Más de cuatro personas), \$ 22,00 por día de campamento.

62.9.3.) Por recreo, pasar el día de 08,00 a 20,00 horas \$ 22,00 por persona y por día.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

62.9.4.) Adicional por auto \$ 27,50 por día.

62.9.5.) Por contingente, \$ 16,50 por persona y por día.

62.9.6.) El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a realizar descuentos, los cuales se apropiarán al porcentaje que corresponda al Municipio sin afectar el porcentaje del concesionario, en los casos de contingentes de colegio, instituciones religiosas, escuelas, clubes deportivos, y similares.

En todos los casos que se realicen espectáculos o diversiones públicas y que se perciba el cobro de entradas, se deberá abonar al Municipio el 10 % del valor total de las entradas vendidas, además de la tasa fija correspondiente.

El Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos de control necesarios en los aportes que realiza el Ente Autárquico Ischigualasto correspondiente a la Ley Nº 7968.-

ARTICULO 63°:

63.1.) Toda empresa que se dedique al alquiler de Cuatriciclos, Motos y otros, deberá abonar una tasa mensual de \$ 143,00.-

63.2.) Toda empresa que se dedique al alquiler de Bicicletas, deberá abonar una tasa mensual de \$ 71,50.-

63.3.) Toda empresa o particular que se dedique al alquiler de juegos infantiles: castillos inflables, peloteros y similares, deberán abonar una tasa mensual de \$ 71,50.-

ARTÍCULO 64°:

Conforme lo establece el Artículo 33° del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, los espectáculos y diversiones públicas que se realicen en el Departamento, conjuntamente con la autorización deberán abonar la siguiente tasa:

64.1.) DISCOTECAS, PUB, SALONES BAILABLES.

MATRICULACIÓN: \$ 2.200,00.-

TASA ANUAL:

1° Categoría: \$ 3.850,00.

2° Categoría: \$ 2.750,00.-

ARTICULO 65°: INFRACCIONES Y MULTAS:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord.Nº1285-HCD-2020

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

El incumplimiento de algunos de los Incisos: Matriculación y Tasa Anual, del Artículo 64, dará lugar a la aplicación de una multa de \$ 1100,00 y la aplicación del Capítulo II del Código Tributario Municipal vigente.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE RIFAS, JUEGOS DE AZAR Y SERVICIOS SOBRE LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS:

ARTÍCULO 66º:

Por realizar rifas o sorteos, dentro de la jurisdicción del Departamento, siempre que cumplan con la legislación vigente, se deberá abonar una contribución de \$ 55,00 por sellado.

66.1 Los organizadores de rifas o sorteos de otras jurisdicciones que se vendan en el Departamento, quedan obligados a comunicar a la Municipalidad, abonar lo establecido en el inciso 66.1) y dar a publicidad del o los números premiados.

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para eximir del pago de derecho de las rifas y sorteos que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO 67º: INFRACCIONES Y MULTAS:

En caso de infracción del Artículo 66º, se procederá al secuestro de los números emitidos y se aplicará una multa de \$ 1100,00.

CAPITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS:

ARTICULO 68º:

Conforme lo establece el Artículo 38º del Código Tributario Municipal, el pago de las tasas por derecho de ocupación de la vía pública y espacio público se abonará por adelantado y de acuerdo al siguiente detalle:

68.1.) Apertura de zanjas, pozos, roturas de la vía o espacios públicos, desde iniciada la obra, por día y m2. \$ 5,50.

68.2.) Andamio o cercos, desde iniciada la obra, por día y por metro lineal..... \$ 5,50

68.3.) Depósito de materiales, mercaderías, etc., después de 24 horas, por día y hasta 10 días \$ 6,60, abonándose la cantidad de \$ 8,80 por día cuando se superen la cantidad de días antes señalados.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHÁVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

68.4.) Exhibición en vía pública de mercadería \$ 5,50 por día, por mes \$ 77,00.

68.5.) Por mesa y cuatro sillas, respetando el paso de peatones \$ 22,00 anual.

68.6.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de agua potable, cloacas, gas, se abonará la suma de \$ 1,10 por metro y por año.

68.7.) Por la ocupación de subsuelo y/o espacio aéreo mediante el tendido de red de teléfono y TV por cable, se abonará la suma de \$ 1,10 por metro y por año.

68.8) Las empresas del Estado Nacional, del Estado Provincial, empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que, realicen tendido de líneas aéreas, ocupando postes de propiedad de la Municipalidad, deberán presentar en la Oficina de Rentas Municipal con carácter de declaración jurada y en forma ANUAL, la información correspondiente a la cantidad de postes utilizados. Estas empresas deberán abonar por año y por cada unidad de utilización de postes \$ 2,20 (Pesos Dos 00/100).

Los postes no declarados por las empresas como utilizados, se considerará como diez (10) unidades de utilización de poste.

68.9) Por la ocupación y uso comercial del espacio aéreo mediante antenas destinadas a servicio de telefonía (celular y de otro tipo), se abonará un impuesto anual de pesos \$3.960,00.-

ARTICULO 69°: INFRACCIÓN Y MULTAS:

En caso de infracción a lo dispuesto en el Artículo 68°, el responsable se hará pasible a una multa de \$ 1320,00., sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de abonar la tasa correspondiente.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES ESPECIALES, FORMACIÓN DE EXPEDIENTES O NOTAS QUE ORIGINEN SERVICIOS ESPECIALES:

ARTICULO 70°

De acuerdo al Artículo 140° del Código Tributario Municipal, todo trámite o gestión realizada ante la Municipalidad que origine actividad administrativa, se abonarán las siguientes contribuciones:

Formación de expedientes, notas en general, guía de consignación y libreta de sanidad, fijase en \$ 50,00 el sellado el sellado Municipal correspondiente y todo trámite comprendido en las disposiciones especiales.

ARTICULO 71°:

23

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord.N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

En los casos o situaciones especiales que se detallan a continuación, se deberá pagar el sellado Municipal que se detalla:

71.1.) Desarchivo de expedientes \$ 55,00.

71.2.) Inspecciones en general, apertura, transferencias, cierres de negocios, colocación de letreros, tarimas, instalaciones eléctricas, remoción de calzadas y veredas, construcciones, permisos de bailes, línea de edificación, etc., \$ 11,00.

71.3.) Certificaciones de deudas, de libre deuda, de actividad, de ubicación, de inspección, etc., \$ 132,00.

71.4.) Por la aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada ejemplar o copia, \$ 66,00

CAPITULO XIII

ARTICULO 72°:

Conforme al Artículo 37° del Código Tributario Municipal, toda deuda por impuestos, contribuciones u otras obligaciones fiscales que no se abonen en término, se procederá a su actualización y/o cálculo de intereses de la siguiente manera:

72.1.) Producido su vencimiento, se procederá a aplicar hasta el día de su efectivo pago las tasas de interés del 1% mensual con el procedimiento que aplica la AFIP, para situaciones similares.

72.2.) Por los periodos anteriores a la Ley de Convertibilidad se aplicaran los coeficientes de actualización que utiliza la A.F.I.P.

72.3.) Los contribuyentes pensionados, jubilados y particulares, que perciben un haber mensual hasta \$ 13.323,00, que se encuentren en mora hasta el 31-12-2020, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el resultante de la aplicación del Inciso 1), del presente Artículo del Débito Fiscal.

ARTICULO 73°: DEL DEBITO FISCAL:

En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaran la devolución o acreditación a su favor, de los importes abonados indebidamente a la Municipalidad y si el reclamo fuera procedente, se reconocerá y aplicará a su monto original la actualización desde la fecha de aquel hasta el momento de dictarse la resolución que disponga su devolución o acreditación.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

ARTICULO 74°:

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente, no podrá cobrarse monto alguno que no esté definido, por ningún concepto mencionado específicamente o genéricamente o contenido en ésta Ordenanza, Código Tributario Municipal ú Ordenanzas Especiales.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ARTICULO 75°:

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para realizar moratorias Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

El poder Ejecutivo Municipal podrá realizar las refinanciaciones de planes de pagos.

ARTICULO 76°:

El contribuyente que cancelen hasta el 31 de Julio de 2021, las obligaciones correspondientes a Tasas Anuales del año 2020, sin mora al 31/12/20, recibirá una bonificación especial de un 30 % para el año 2021. Las obligaciones adeudadas anteriores al año 2020, que sean abonadas en un solo pago tendrán un descuento del 20%; también podrán ser abonadas con el Plan de Pago estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 77°:

Toda empresa o particular que emita programas radiales en FM o AM, o televisión por circuito cerrado o abierto, deberán presentar documentación de autorización del A.F.S.C.A. para contar con la autorización Municipal.

ARTICULO 78°:

Toda empresa o particular que se sorprenda arrojando residuos en las banquetas de acceso al Departamento, baldíos, canales y otros. se harán pasibles a multas de \$ 1650,00 siendo obligado el mismo al retiro de los residuos por sus propios medios.

ARTICULO 79°:

Para todo plan de pago que realice la Municipalidad se establece las siguientes facilidades:
79.1.) Para los montos adeudados, se deberá ingresar un pago a cuenta inicial del 20% de la deuda actualizada según art. 72.1, por el saldo a pagar se podrá acordar hasta doce cuotas, con el 1% de interés sobre saldo.

Los montos de las cuotas del presente inciso, no deben ser inferiores a \$ 110,00.

ARTICULO 80°:

El Departamento Ejecutivo Municipal prestará el servicio de desague de pozos ciegos mediante el Tanque Atmosférico, de propiedad Municipal, conforme a los siguientes incisos y tasas:

80.1.) Por servicio del Tanque atmosférico. (10lts. De Gasoil)

80.2.) Se exceptuará del pago de la tasa de este servicio a: Escuelas, Hospital, Salas de Primeros Auxilios y Policía.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

Ord. N°1285-HCD-2020

"Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano"

80.3.) El personal afectado al trabajo de desagote de pozos, deberá ser provisto de la vestimenta apropiada por el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar tal tarea.

80.4.) El Ejecutivo Municipal, acorde con las normas de salubridad y de ambiente vigente, determinará el lugar donde se depositarán los líquidos servidos, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

80.5.) Cóbrese un canon tributario por desagote de pozo ciego, en el edificio ubicado en el Parque Ischigualasto, la siguientes tasa de pesos quinientos (\$715,00).

ARTICULO 81°: DEROGADO. MEDIANTE ORDENANZA N°1260-HCD-20 Y DECRETO N°0213-SG-20

ARTICULO 82°: ACTIVIDADES, FINANCIERAS, SEGUROS Y OTRAS:

Abonarán anualmente, según la clasificación que se le asigne el Organismo Fiscal:

A) FINANCIERAS: Actividades de financiación, prestamos, capitalización, créditos financieros, cobranzas y ahorro:

MATRICULACIÓN: \$ 2.200,00.

TASA ANUAL: \$ 2.750,00.

B) COMPAÑÍAS DE SEGUROS:

MATRICULACIÓN: \$ 2.200,00.

TASA ANUAL: \$ 2.750,00.

ARTICULO 83°:

Cualquier actividad no incluida en la presente Ordenanza será clasificada de acuerdo al Nomenclador de Actividades de la AFIP.

ARTICULO 84°:

Todos los artículos que estipulan el cobro de tasas en litros de combustibles deberán ser actualizados el precio al momento de hacer uso del mismo.

ARTICULO 85°:

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar comunicaciones de intimaciones de pago por correo, con aviso de recepción, en el domicilio del contribuyente o responsable, conforme a las normativa vigente. A tal efecto el Área de rentas expedirá formularios especiales, revistiendo dichos instrumentos el carácter de intimación fehaciente.

ARTICULO 86°:

Las comunicaciones de intimaciones de pago practicadas en la forma prevista en el Art. 86°, la firma del director podrá efectuarse con impresión facsimilar, la que deberá registrarse ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Ord. Nº1285-HCD-2020

“Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan Como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano”

ARTICULO 87°: *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la percepción de las contribuciones y otras obligaciones fiscales a través del nombramiento de agentes de percepción, retención, recaudación y sistema de colectores, cuando lo considere conveniente a los intereses fiscales.*

ARTICULO 88°: *Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar **Certificado de Libre Deuda Municipal**, para realizar todo tramite en la Municipalidad de Valle Fértil, como así también a proveedores de esta Institución.*

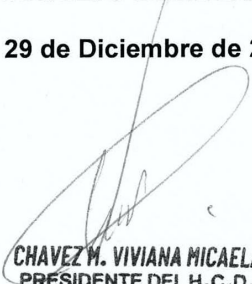
ARTICULO 89°: *Téngase por ORDENANZA del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese y dese a publicidad.*

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Valle Fértil, de 29 de Diciembre de 2020.-


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0249 - SG - 2020.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1285 – HCD - 2020**, de fecha 29 de Diciembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1285 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes la Ordenanza Tributaria Año 2021.

ARTÍCULO 2º.-Transcribase al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Salinas
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Año del Bicentenario del Surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del Paso a la Inmortalidad de Manuel Belgrano

ORDENANZA N°1286 H.C.D./2.020

VISTO:

La Nota N°1786/20, con fecha 10 de Diciembre de 2.020, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, a efectos de elevar, para Conocimiento y Aprobación el Proyecto del Presupuesto Anual 2.021.Y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión parlamentaria el Cuerpo de Concejales realizo el tratamiento respectivo.

Que se sanciono definitivamente en Sesión Ordinaria del día 29/12/2.020

Que es necesario, dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprobar en todas sus partes, el Presupuesto de Recursos y Gastos del Año 2.021.

ARTICULO N°2: Se adjunta 8 (ocho) Planillas Anexas que forman parte de la presente.

ARTICULO N°3: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 29 de Diciembre 2.020


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Ord. N° 1286- HCD-2020

PRESUPUESTO AÑO 2021.-

Artículo 1º.- El presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2021 se compone de la siguiente manera:

Recursos	\$	481.463.128,78
Gastos	\$	481.463.128,78

Artículo 2º.- El total de gastos se clasifica en:

Erogaciones Corrientes	\$	329.679.243,65
Erogaciones de Capital	\$	151.783.885,13

Artículo 3º.- El total de Erogaciones corrientes se compone de las siguientes partidas principales:

Personal	\$	237.654.400,00
Bienes de consumo y Servicios no Pers.	\$	54.121.199,79
Trabajos Públicos	\$	7.480.000,00
Transferencias al sector Privado	\$	18.827.703,86
Otras erogaciones (MAS Astica y Amort. Prestamo)	\$	11.595.940,00
Total Erogaciones Corrientes	\$	329.679.243,65

Artículo 4º.- El total de Erogaciones de Capital se compone de las siguientes partidas principales:

Bienes de Capital	\$	4.600.000,00
Trabajos Públicos	\$	139.983.885,13
Transferencias al Sector Privado	\$	7.200.000,00
Total Erogaciones de Capital	\$	151.783.885,13

Artículo 5º.- La planta de personal propuesta para el 2019 figura en la planilla anexa y forma parte del presente proyecto.

Artículo 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias referidas a gastos corrientes y de capital, se pueden realizar con la limitación de no alterar los totales establecidos en el art. N° 2 y3.

Artículo 7º.- Las descripciones de los totales referidos en los art. 1,2,3,4y 5 figuran en las planillas anexas que forman parte del presente presupuesto.

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Ord. N° 1286 -HCD-2020

INFORME DESCRIPTIVO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021

RECURSOS		
1.)- RECURSOS CORRIENTES		\$ 481.463.128,78
1.1)De Jurisdicción Municipal		\$ 46.710.999,00
Alumbrado Público	\$ 6.786.000,00	
Se proyecta en función percibido en el año 2020		
Tasas y Derechos	\$ 27.834.999,00	
Inmuebles	5.425.000,00	
Actividad Comercial	2.162.500,00	
Mataadero	310.000,00	
Cámara Frigorífica	155.000,00	
Traslado de Animales	310.000,00	
Traslado de cueros	15.500,00	
Desagote de Pozos	77.500,00	
Derecho de Cementerio	15.500,00	
Concesión de Nichos y Terrenos, Financiación de Nichos	310.000,00	
Derecho de Construcción en cementerios	62.000,00	
Salas Velatorias	15.500,00	
Especiáculos Públicos/Eventos	620.000,00	
Porcentaje via. Entradas	620.000,00	
Multas y otros	15.500,00	
Agua Potable	77.500,00	
Instalación eléctrica	77.500,00	
Señales y Marcas	15.500,00	
Materiales áridos	7.750,00	
Rotura de calzada (cloacas)	2.015.000,00	
Libreta de sanidad	62.000,00	
Retiro de escombros	155.000,00	
Traslado de restos	6.200,00	
Concesión Camping Municipal	155.000,00	
Servicio máquina excavadora	155.000,00	
Servicio Tractor	77.500,00	
Contrib. sobre constru. Obra	14.684.549,00	
Concesion locales terminal	155.000,00	
Sellado Municipal	77.500,00	
	\$ 27.834.999,00	
Otros Ingresos Municipales		
Modulo de abastecimiento Basico- Astica	11.160.000,00	\$ 11.160.000,00
Recupero Planta Riciadora Residuos Solidos	930.000,00	\$ 930.000,00
1.2)De Jurisdicción Provincial		\$ 366.475.799,63
-Coparticipación Provincial		\$ 351.570.294,65
(Se presupuesta en función la Ley de Cooparticipación Provincial y presupuesto provincial)		
-Fondo de Emergencia Municipal (Plus personal)		\$ 1.384.400,00
-Aporte Ischigualasto Ley 7968 (Según monto transferido en el año 2019)		\$ 3.750.000,00
-Fondo para el Desarrollo Regional		\$ 2.137.554,98
-Programa de Niñez, Adolescencia y Familia (Según monto transferido en el		\$ 622.400,00
Programa Adiciones (UMA) (Según monto transferido en el año 2020)		\$ 590.400,00
-Programa de Fomento y Creación Area Mujer (Según monto transferido en el año 2020)		\$ 1.069.200,00
-Programa Jardín de Cosecha y C.D.I. (Según monto transferido en el año		\$ 5.351.550,00
1.3)De Jurisdicción Nacional		\$ 68.276.330,15
-Plan Argentina Hace 1		\$ 68.276.330,15
2.)- RECURSOS DE CAPITAL		
3.)- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO		\$ 0,00
2.) TOTAL RECURSOS		\$ 481.463.128,78

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2021

Ord. N°1286-HCD-2020

		RECURSOS	
1-RECURSOS CORRIENTES			\$ 481.463.128,78
1.1.) <u>De Jurisdicción Municipal</u>		\$ 46.710.999,00	
Tasas y Derechos Municipales	\$ 46.710.999,00		
1.2.) <u>De Jurisdicción Provincial</u>		\$ 366.475.799,63	
Coparticipación de impuestos	\$ 351.570.294,65		
-Fondo de Emergencia Municipal	\$ 1.384.400,00		
-Aporte Ischigualasto Ley 7968	\$ 3.750.000,00		
-Fondo para el Desarrollo Regional	\$ 2.137.554,98		
-Programa de Niñez, Adolescencia y Familia	\$ 622.400,00		
Programa Adiciones (UMA)	\$ 590.400,00		
-Programa de Fomento y Creación Area	\$ 1.069.200,00		
-Programa Jardín de Cosecha y C.D.I.	\$ 5.351.550,00		
1.3.) <u>De Jurisdicción Nacional</u>		\$ 68.276.330,15	
-Plan Argentina Hace 1	\$ 68.276.330,15		
2 - RECURSOS DE CAPITAL			
3- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO			\$ 0,00
4- TOTAL RECURSOS			\$ 481.463.128,78


LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN

Ord. N° 1286 -HCD-2020

INFORME ANALITICO DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021

EROGACIONES

CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

\$ 453.797.174,78

\$ 302.183.243,65

Inciso I - Erogaciones Corrientes

Partida: PERSONAL \$ 211.706.400,00

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2020

Con la proyección de aumento salarial para 2021 \$ 42.253.424,79 \$ 52.573.199,79

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like Bienes Otros, Alimentos, Prod. Minería, Cuentos, Prod. Químicos, Metales, Papel, Serv. Otros, Comunicaciones, Transporte, Impuestos, Publicidad, Viáticos, Seguros y comisiones, Honorarios, etc.

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES c/ Rec. Afectados \$ 10.319.775,00

Table with 2 columns: Program Name and Amount. Includes Programa de Niñez, Adolescencia y Familia, Programa Adiciones (UMA), Programa de Fomento y Creación Area Mujer, Programa Jardin de Cosecha y C.D.I.

Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO \$ 18.827.703,86

Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público.

Table with 3 columns: Sub-item, Amount, and Total. Includes Varios, Transportes a Escuelas, Ayudas a Instituciones.

Partida: TRABAJOS PUBLICOS \$ 7.480.000,00

Mantenimientos de calles y obras ya realizadas.

Partida: OTRAS EROGACIONES \$ 11.595.940,00

M.A.S. ASTICA \$ 11.160.000,00

Préstamos Banco San Juan Capital \$ 435.940,00

Inciso II - Erogaciones de Capital \$ 151.583.885,13

Partida: BIENES DE CAPITAL \$ 4.400.000,00

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación, mobiliarios, Equipamiento para las diferentes áreas de la administración, etc.

Partida: TRABAJOS PUBLICOS \$ 139.983.885,13

CON RENTAS GENERALES \$ 139.983.885,13

De acuerdo al plan de obras Publicas (plurianual, anexo al presente)

Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO \$ 7.200.000,00

Construccion de Viviendas Sociales

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO \$ 27.696.000,00

Inciso I - Erogaciones Corrientes \$ 27.496.000,00

Partida: PERSONAL \$ 25.248.000,00

Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2020

Con la proyección de aumento salarial para 2020 \$ 348.000,00 \$ 1.548.000,00

Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES \$ 200.000,00

Partida: BIENES DE CAPITAL \$ 200.000,00

Partida: BIENES DE CAPITAL H.C.D. Partida presupuestada teniendo en cuenta la compra de elementos de computación; mobiliarios, y otros para el H.C.D.

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2021 \$ 481.463.128,78

LARA HUGO JAIME SECRETARIO LEGISLATIVO DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA PRESIDENTE DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

Ord. N° 1286 -HCD-2020

RESUMEN DESCRIPTIVO - PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021**EROGACIONES****CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****\$ 453.767.128,78****Inciso I - Erogaciones Corrientes**

\$ 302.183.243,65

Partida: PERSONAL	\$ 211.706.400,00
Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES	\$ 52.573.199,79
Partida: TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO	\$ 18.827.703,86
Partida: TRABAJOS PUBLICOS	\$ 7.480.000,00
Partida: OTRAS EROGACIONES	\$ 11.595.940,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 151.583.885,13

Partida: BIENES DE CAPITAL	\$ 4.400.000,00
Partida: TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 139.983.885,13
Partida: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 7.200.000,00

CAPITULO II - HONORABLE CONCEJO DELIBERATIVO**\$ 27.696.000,00****Inciso I - Erogaciones Corrientes**

\$ 27.496.000,00

Partida: PERSONAL Partida presupuestada en función de la planta de personal propuesta para año 2020	\$ 25.948.000,00
Partida: BIENES DE CONSUMO Y SS. NO PERSONALES Partida presupuestada en función de lo ejecutado en el 2020	\$ 1.548.000,00

Inciso II - Erogaciones de Capital

\$ 200.000,00

Partida: bienes de capital Partida presupuestada en función de la necesidad de asistir a personas de escasos recursos e instituciones del sector público en casos de probada necesidad y urgencia	\$ 200.000,00
--	---------------

TOTAL DE EROGACIONES PRESUPUESTO 2021**\$ 481.463.128,78**


LARA HUGO JAIME
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL SAN JUAN

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS
AÑO 2021**

Ord. N° 1286-HCD-2020

BALANCE FINAL

1.)- TOTAL EROGACIONES \$ 481.463.128,78

2.)- TOTAL RECURSOS \$ 481.463.128,78

Recursos Corrientes \$ 481.463.128,78

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO :

Aportes Tesoro Nacional/Provincial \$ 0,00


LARA HUGO JAIME
SECRETARJO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



Corresponde a Nota Nº 14478
Ord. Nº 1286 -HCD- 2020

PLANTA PRESUPUESTADA PROPUESTA
AÑO 2021

ESTRUCTURA PERSONAL AÑO 2021

	Cargos	Categorías	Presupuestadas	Ocupadas
Político	Autoridades Superiores	*	50	48
	Intendente	Político	1	1
	Secretarios Administración y Hacienda; Gobierno y de Obra y Servicio Públicos	Político	3	3
	Sub secretario: Administración y Hacienda; Gobierno y de Obra y Servicio Públicos	Político	3	3
	Contador	Político	1	1
	Sub Contador	Político	1	0
	Liquidador de sueldos	Político	1	1
	Tesorero	Político	1	1
	Sub Tesorero	Político	1	1
	Asesor de Gobierno; y Legal	Político	2	2
	Asesor Administrativo; Político y Técnico	Político	2	2
	Inspector General	Político	1	1
	Inspector de Obras	Político	1	1
	Jefe de Compras y Suministros	Político	1	1
	Jefe de Industria y Comercio	Político	1	1
	Jefe de Movilidades	Político	1	1
	Jefe de Deposito	Político	1	0
	Director de:Recursos Humanos; Desarrollo Humano; Producción; Juventud; Cultura; Turismo; De la Mujer y Diversidad de Genero; Deporte; Medio Ambiente	Político	9	9
	Delegados Municipales	Político	6	6
	Presidente del H.C.D.	Político	1	1
	Concejales	Político	4	4
	Secretario del H.C.D.	Político	1	1
	Sub secretario de HCD	Político	1	1
	Asesores - Bloque HCD	Político	5	5
	Maestranza y Servicios HCD	Político	1	1
002	Administración y Técnico	*	72	59
		22	5	2
		21	4	2
		20	10	7
		19	5	4
		18	12	11
		17	11	9
		16	25	24
003	Planta Transitoria	*	35	25
	Administ. Con (PIL)	14	3	3
	Administ.	12	17	12
	Obreros, Maestranza y Servicios	12	15	10
007	Obreros, Maestranza y Servicios	*	114	107
		21	3	2
		18	33	29
		17	23	23
		16	55	53
TOTAL DE AGENTES			271	239
COSTO TOTAL PLANTA DEL PERSONAL MUNICIPAL				\$ 237.654.400,00

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D./
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ P. VIVIANA HICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D./
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



PRESUPUESTO OBRAS PUBLICAS AÑO 2021

OBRA	RUBROS A EJECUTAR	MONTO ESTIMADO
OBRAS VARIAS	-	\$ 12.000.000,00
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	-	\$ 1.300.000,00
AMPLIACION Y RECAMBIO ALUMBRADO PUBLICO	OBRA PARCIAL	\$ 2.500.000,00
REMODELACION ACCESO ESTE A VILLA SAN AGUSTIN - RUTA N° 511 - ALUMBRADO PUBLICO Y CORDON ZAPATA DE BOLUEVAR CENTRAL VILLA SAN AGUSTIN	OBRA PARCIAL	\$ 7.837.554,98
MUSEO LOCAL BALDES DEL ROSARIO	OBRA COMPLETA	\$ 1.950.000,00
DEFENSAS Y ENCAUCES DE RIOS	OBRA PARCIAL	\$ 1.300.000,00
CENTRO DEPORTIVO ACCESO SUR	OBRA PARCIAL	\$ 2.600.000,00
PUENTE PEATONAL RIO LA MAJADITA	OBRA PARCIAL	\$ 2.600.000,00
PUESTO SANITARIO BALDECITOS	TERMINACION 40% OBRA	\$ 2.850.000,00
PUESTO SANITARIO SIERRAS DE ELIZONDO	TERMINACION 80% OBRA	\$ 3.200.000,00
HELIPUERTO SIERRAS DE ELIZONDO	OBRA COMPLETA	\$ 2.600.000,00
TERMINACION SALON DE USOS MULTIPLES CHUCUMA	OBRA COMPLETA	\$ 3.250.000,00
CAMINO A SIERRAS	OBRA PARCIAL	\$ 4.600.000,00
RECONSTRUCCION DE CALLES Y HUELLAS COMUNALES	OBRA PARCIAL	\$ 2.000.000,00
PERFORACIONES Y PLANTAS POTABILIZADORAS COMUNALES	OBRA COMPLETA	\$ 2.000.000,00
CDI USNO	TERMINACION 50% OBRA	\$ 2.500.000,00
CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO VILLA SAN AGUSTIN	TERMINACION 80% OBRA	\$ 3.500.000,00
CIERRE PERIMETRAL MATADERO MUNICIPAL VILLA SAN AGUSTIN	OBRA COMPLETA	\$ 1.450.000,00
RED DE AGUA A BALDES DE ASTICA	OBRA COMPLETA	\$ 2.290.000,00
RED DE AGUA BALDES DEL SUR - TRAMO SUR ESTE FALTANTE	OBRA COMPLETA	\$ 1.580.000,00
TERMINACION RED DE AGUA LOS BARRIALES - OBRAS ALMACENAMIENTO	TERMINACION 30% OBRA	\$ 1.300.000,00
ESPACIOS VERDES	-	\$ 2.500.000,00
ESTUDIOS Y ANALISIS DE PROYECTOS	-	\$ 4.000.000,00
I DESARROLLO URBANO EN VALLE FÉRTIL- CONSTRUCCION DE VEREDAS Y SENDAS PEATONALES -EN VILLA SAN AGUSTIN.		\$ 68.276.330,15
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 139.983.885,13

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° **0250** - SG - 2020.-

Valle Fértil, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1286 – HCD - 2020**, de fecha 29 de Diciembre de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

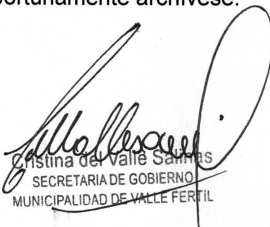
Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1286 – HCD – 2020**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** en todas sus partes, el Presupuesto de Recursos y Gastos del Año 2021.

ARTÍCULO 2°.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.



Cristina del Valle Santos
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

**ORDENANZA N° 2.007-C.D./2020****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2005 C.D/2020, sancionada con fecha 03/12/2020 Y-----

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para la aplicación de la Ordenanza N° 2005/C.D 2020 realizar una compensación a la empresa D.E.C.S.A del pago del canon por el uso del espacio aéreo, previsto en la Ordenanza Municipal N° 1961 C.D/2020 en su artículo 57°, por el periodo comprendido del 01/10/2020 hasta el 21/12/2020.---

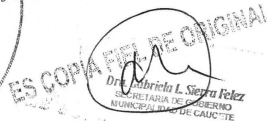
Que el Departamento Ejecutivo Municipal asumirá el costo de la disminución que generará la quita del 25% a usuarios de mediano y grandes consumidores del sector productivo departamental.-----

Que para dar cumplimiento a lo prescripto ACUERDO SAN JUAN, se modificará la denominación establecida en el art. 75° de la Ordenanza municipal 1961 C.D. 2020: "Contribución por Servicio y Mantenimiento de alumbrado público" por el dé "Cargo Municipal por Alumbrado Público" -----

POR ELLO

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Cauçete Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1°: EXIMASE a D.E.C.S.A de la aplicación del Cargo por ocupación del espacio público dispuesto en el Art. 57° de la Ordenanza N° 1961 C.D/2020; entre el 01/10/2020 hasta el 21/12/2020.-----





Municipalidad
de Caucete

Concejo
Deliberante

Artículo 2º: MODIFICASE de la Ordenanza Nº 1961 C.D/2020 en su art. 75 la denominación de “Contribución por Servicio y Mantenimiento de alumbrado público” por el dé “Cargo Municipal por Alumbrado Público” -----

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Cópiese, Publíquese y Oportunamente ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

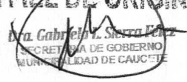

RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ COBARI FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. AZEVEDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


GABRIELA C. SIERRA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 363-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 30 de Diciembre del año 2020.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.007-C.D./2020, Ordenanza Tributaria Anual N° 1.961-C.D./2020, Art. 75°; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma EXIMASE a D.E.C.S.A. de la aplicación del Cargo por ocupación del espacio público dispuesto en el Art. 57° de la Ordenanza N° 1961-C.D./2020; entre el 01/10/2020 hasta el 21/12/2020.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.007-C.D./2020 de fecha 30/12/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.-**Es Copia.-**

Dra. Gabriela Leticia Sierra Pelez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela Leticia Sierra Pelez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



*Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan*

Ordenanza N° 3069.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Condónase en forma excepcional y por única vez la deuda devengada y exigible en concepto de Tasa de Servicios sobre Inmuebles, incluido la correspondiente al presente ejercicio fiscal, que pesa sobre el inmueble N.C.348202500000, del Club Atlético Marquésado.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de diciembre de 2020.-

Dr. Pedro Federico Ríos Vázquez
Vice-Presidente, tt.
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Cortioba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

DECRETO N° 2794-D.E.- 23 de Diciembre de 2020

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3069-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 10 de Diciembre de 2020..

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese,

C.P.N. MARCELO PINFORANCE
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
PROV. CAPITAL DE D. RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3070.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

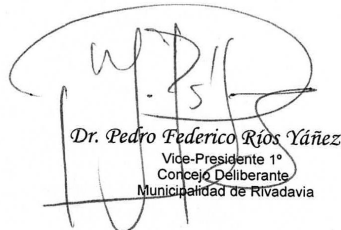
Artículo 1°.- Condónase en forma excepcional y por única vez la deuda devengada y exigible en concepto de Tasa de Servicios sobre Inmuebles, incluido la correspondiente al presente ejercicio fiscal, que pesa sobre el inmueble N.C. 342544780000 y NC. 342306400000, de la Asociación Civil Club Sportivo Rivadavia.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

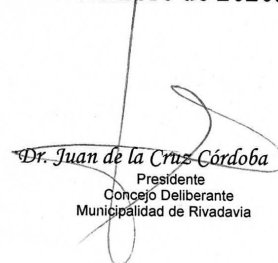
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de diciembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

DECRETO N° 2793-D.E.- 23 de Diciembre de 2020

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3070-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 10 de Diciembre de 2020..

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C. EN. MARIELA MONFORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 18.328 Enero 06 \$ 180.-

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan



Ordenanza N° 3068.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Sustitúyanse los artículos Número 19; 45; 46; 47; 48; 66; 70; 71; 73; 77; 93 bis; 96; 97; 98; 106; 107, 124, 125, 126 de la Ordenanza 823, Código Tributario Municipal por los siguientes:

ARTICULO 19: **SOLIDARIDAD:** Existe solidaridad tributaria cuando la norma tributaria prescriba que dos o más sujetos pasivos quedan obligados al cumplimiento total de la misma prestación. Los vínculos son autónomos porque el Municipio podrá exigir indistintamente a cada uno de los sujetos vinculados la totalidad de la deuda; pero como integran una sola relación jurídica tributaria por identidad de objeto, son también interdependientes. Todos serán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria. Dicha solidaridad devendrá cuando un mismo hecho imponible sea atribuible a dos o mas

sujetos, pero si lo fuera a otro sujeto distinto del deudor como ocurre en el caso del responsable, que, por tanto, es personalmente extraño al hecho generador de la ley, entonces es menester una disposición expresa de la ley para que surja dicha solidaridad.-

ARTICULO 45: PRESCRIPCION — TERMINO Prescriben por el transcurso de cinco (5) años: A) Las facultades para determinar las obligaciones tributarias y aplicar las sanciones previstas por este Código. b) La facultad para promover la acción judicial para el cobro de deudas tributarias c) La acción de repetición que establece el artículo 50 de este Código. La prescripción será declarada de oficio por el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 46: **COMPUTO:** EL término de prescripción en el caso del inciso a del Artículo 45, inc "a" comenzará a correr a partir del momento en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada correspondiente, o se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria o al año en que se produjeron las infracciones punibles, o bien desde que cada retribución tributaria se torne exigible. El término de prescripción para el inciso "b" del Art. 45 comenzara a correr desde que quede firme la resolución que determine la obligación tributaria o la imposición de las sanciones por infracciones o del año en que debió abonarse la obligación tributaria cuando no mediare determinación. Para el caso del inciso "c" del art. 45 el término de prescripción comenzará a correr desde la fecha en que se produjo el ingreso del tributo.-

Artículo 47: **SUSPENSION:** Se suspende el curso de la prescripción, por una sola vez, por la interpelación fehaciente hecha contra el deudor tributario y en el caso de la acción de repetición, artículo 50 de este código, por el inicio del pertinente reclamo en sede administrativa. Esta suspensión sólo tiene efecto durante seis meses o el plazo menor que corresponda a la prescripción de la acción.

Artículo 48: **INTERRUPCION:** La prescripción de la facultad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá: a) Por reconocimiento o renuncia, expresa o tácita, de una obligación tributaria efectuada por el contribuyente, representante legal o responsable. El nuevo. b) Por la interposición de la demanda judicial de ejecución fiscal o de apremio contra el contribuyente o responsable.- El nuevo término de prescripción comenzará a correr desde el día de la realización del acto interruptivo. c) La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la interposición de la demanda judicial de repetición contra el municipio y el nuevo plazo de prescripción empezará a correr desde el día del inicio de dicho proceso.-

Artículo 66: **HECHO IMPONIBLE:** Todo inmueble o fracción del mismo que conforme una unidad funcional independiente, ubicada dentro del ejido de la Municipalidad de Rivadavia, que se encuentre beneficiado directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios: Alumbrado, recolección de residuos, limpieza, conservación, señalización, semaforización de calles, higienización, conservación y limpieza de acequias, conservación del riego y mantenimiento del arbolado público plazas, espacios verdes, inspección de baldíos, nomenclatura urbana y rural, fondo de

Municipalidad de Rivadavia
Consejo Deliberante
San Juan

camino, mantenimiento y cuidado del medio ambiente, fumigación y cualquier otro servicio que preste la municipalidad, no retribuido o gravado con un tributo especial, estará sujeto al pago del tributo que establece el presente capítulo.-

Artículo 70 **EXENCIONES:** Sustituyese el inciso "d" por el siguiente texto: d) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Provincial y/o donde funcionen Organismos Estatales. Aquellos que el Municipio de Rivadavia ocupe temporalmente mediante contrato de locación, comodato, usufructo o ejerza posesión sobre los mismos o estén destinados al uso público.-

TRIBUTACION POR SERVICIOS PRESTADOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS:

Artículo 71: Los Servicios Municipales de seguridad, contralor, higiene, fiscalización, habilitación u organización, prestados en favor del ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, en forma permanente o temporaria, dentro del ejido municipal del Departamento de Rivadavia, obligaran a quien resulte beneficiario de los mismos al pago del tributo establecido en el presente Título, conforme las alícuotas, importes mínimos e índices que establezca la Ordenanza Tributaria Anual y que no se encuentre gravada con otro tributo especial.-

Artículo 73 **LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:** Son contribuyentes las personas o entidades que desarrollen las actividades enunciadas en el art. 71. En caso de transferencia de fondo de comercio, el adquirente será solidariamente responsable con el transmitente respecto del pago de los tributos municipales que correspondan, con los recargos, intereses por mora y multas adeudadas. Quedan alcanzados por este Tributo las prestadoras de servicios de agua, telefonía, gas natural de red, video cable, internet y similares.

Artículo 77 : **HECHO IMPONIBLE:** Por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera sea su característica permanente o transitoria, realizada en la vía pública, o perceptible desde ella, quedará sujeto al pago del tributo fijado en el presente Capítulo, en contraprestación a los servicios Municipales de seguridad, contralor, fiscalización y toda actividad municipal tendiente a preservar este servicio de información.-

Artículo 93 bis: **EXENCIONES:** Quedan exentas del pago del presente tributo las obras públicas declaradas expresamente de interés provincial y/o municipal mediante el Acto Administrativo pertinente.-

Artículo 96: Derogado.-

Artículo 97: Derogado.-

Artículo 98: Derogado.-

TRIBUTACION POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN GENERAL.-

Artículo 106: **EXENCIONES:** El tributo que se legisla en el presente Capítulo será eximido según lo determinado a continuación: a) Obras destinadas a Viviendas Unifamiliares y para uso del propietario, que se construyan de acuerdo al criterio

establecido en la Ordenanza Tributaria Anual, siempre que dicha obra se concrete sin asistencia financiera o crediticia, salvo que el Departamento Ejecutivo determine su factibilidad, tomando en consideración las particularidades del caso. B) Las obras de propiedad del Estado Nacional o Provincial y de las entidades u Organismos Autárquicos, siempre y cuando en el pliego de la respectiva Licitación Pública se estableciera expresamente que la obligada al pago de los servicios municipales será el Ente Público, propietario de la obra.

Artículo 107: **HECHO IMPONIBLE:** Por los servicios municipales de control e inspección, los responsables de rifas autorizados por el Ente Municipal pagarán por la emisión de los billetes, la alícuota que fija la Ordenanza Tributaria Anual

Artículo 124. Derogado

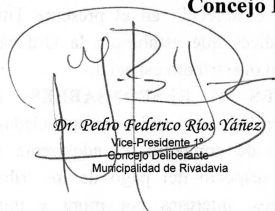
Artículo 125 Derogado

Artículo 126: Derogado

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 10 de diciembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

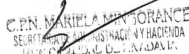
DECRETO N° 2792-D.E.- 23 de Diciembre 2020

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3068-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 10 de Diciembre de 2020..

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


C. P.N. MARIELA MURY SORANCE
SECRETARÍA DE ASUNTO LEGAL Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



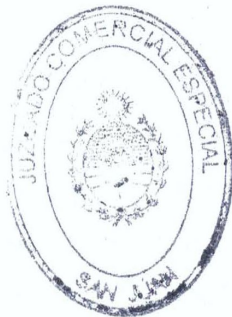

Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia


EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Dr. Luis Arancibia (Juez interviniente en la presente causa) que tramita ante el Juzgado Comercial Especial, sito en calle Mitre 678 Este, hace saber que en **Autos N.º 6142 caratulados “URBA S.R.L. S/ QUIEBRA PROM. POR OSCAR ALFREDO MANINI NACUSI”**, se ha dictado la siguiente resolución **VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I)** Declarar la quiebra de **URBA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71051661-4.** **V)** Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. **VII)** Se prohíbe hacer pagos a la fallida ya que los mismos serán ineficaces. **VIII)** Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico... **XI)** Ordénase la incautación de los bienes de la fallida... **XVI)** Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus art. 21, 132 y 133 modificada por ley 26086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. **XVII.-** Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Luis Arancibia. San Juan, 30 de noviembre de 2020 **VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I)** Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus **pedidos de verificación de crédito ante el síndico**, hasta el día **22/02/2021**, con los demás recaudos oportunamente ordenados. Arancel que deberán pagar los acreedores en la

suma de pesos un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q **II)** Señalar fecha para que el síndico presente los **Informes Individuales** al Juzgado en la forma prescripta por el art. 35 de la L.C.Q. para el día **13/04/2021**. **III)** Señálase el día **26/05/2021** para que el Síndico presente el **Informe General** al Juzgado en los términos prescriptos en el art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. **VI)** Publíquense edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LCQ. Fdo. Dr. Luis Arancibia – **Juez – El presente está eximido de pago de sellado y su publicación es por cinco días. San Juan, 18 de diciembre de 2020.-**



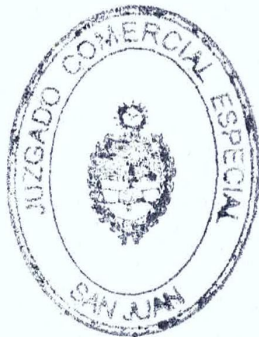

LUIS C. ARANCIBIA
JUEZ

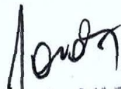
EDICTO

Javier Vázquez, Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, resolvió con fecha 10/11/2020 en autos 6219 "Ahún, Víctor Nacif - CONCURSO PREVENTIVO": I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Víctor Nacif Ahun, DNI 10.702.602, CUIL 23-10702602-9, calificándolo como categoría "B" con el trámite de pequeño concurso; II) Señalar el día 26 de febrero del año 2021 la fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación crediticia al síndico, fijándose el arancel en \$1.890,00; III) Señalar el día 14 de abril de 2021, fecha para que el síndico presente el Informe Individual (art. 35 LCQ), y 27 de mayo de 2021 para el informe general (art. 39 LCQ); IV) Establecer como vencimiento del período de exclusividad el día 24 de noviembre de 2021, y fijar la audiencia informativa el día 15 de noviembre de 2021. Las fechas fijadas son trasladables al día siguiente si coincidieran con día inhábil.-

Síndico: Silvia Delgado, domiciliada en Av. José Ignacio de la Roza 270 Este, 3° Piso, Oficina 305, Capital. Oficina al público días martes y viernes, de 11 a 13 horas.-

Publíquese cinco veces.-




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que en Autos nro 27.729 caratulados GRUPO BRADERS S.A.S. S/ MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, que tramitan por el Registro Público de Comercio, se ha ordenado publicar que la sociedad por Asamblea de fecha 18 de Julio de 2018 y 16/11/2020, ante la renuncia de la Sra. M. Fatima Leotta Vedia a cargo de Administrador Suplente se ha decidido mantener designación de administrador titular al Sr. MARÍANO GABRIEL LEOTTA VEDIA, con D.N.I. Nro 30.257.804, C.U.I.T. Nro 20-30257804-5, argentino, quien decide fijar nuevo domicilio legal en la sede social sita en calle Perito Moreno 837 Norte, Ciudad de San Juan y como administrador suplente se ha designado a CARLOS GERMAN LEOTTA VEDIA, con D.N.I. Nro 24.266.934, CUIT 20-24266934-8, argentino, quien decide fijar nuevo domicilio legal en la sede social sita en calle Perito Moreno 837 Norte, Ciudad de San Juan, habiéndose procedido a la modificación del instrumento constitutivo en su clausula Punto 2 (de las Disposiciones Transitorias que ahora dice "2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/ a: MARÍANO GABRIEL LEOTTA VEDIA, con D.N.I. Nro 30.257.804, C.U.I.T. Nro 20-30257804-5, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador Suplente a: CARLOS GERMAN LEOTTA VEDIA, con D.N.I. Nro 24.266.934, CUIT 20-24266934-8 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.”

San Juan, 10 de Diciembre de 2020.-




YANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 73.673 Enero 06 \$ 700.-

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO SIRVENTE, en Autos N° 31092, caratulados: "SIRVENTE, ANTONIO RICARDO S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de diciembre de 2020.- Fdo. Dr. Daniel Alejandro Galvan - Juez de Paz Letrado Subrogante.




Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 73.667 Enero 04/06 \$ 80.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **SISTERNA FLORENCIO EVARISTO**, en Autos N° 8098/20, caratulados "**SISTERNA FLORENCIO EVARISTO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 16 de diciembre de 2020.-



Dr. Guillermo Rahime Cuatroperti
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 73.953 Enero 04/06 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
DICIEMBRE DE 2020**

Publicaciones	\$	226.267,00
Impresiones	\$	156.800,00
Venta Boletines Oficiales	\$	-.-
Total	\$	383.067,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	800,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
Total.....	\$	800,00

05-01-21